



Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 12 DE MAYO DE 1983

Núm. 107

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar del Ejercicio corriente: 25 ptas. Ejemplar de Ejercicios anteriores: 30 ptas.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

REAL DECRETO 1169/1983, de 4 de mayo, por el que se dictan normas para la constitución de las Corporaciones Locales.

El Real Decreto 561/1979, de 16 de marzo, dictado para desarrollar la Ley 39/1978, de 17 de julio, sobre Elecciones Locales, en cuanto a las actuaciones a realizar por las Corporaciones Locales para su constitución, precisa ser actualizado en base a lo regulado en la Ley Orgánica 6/1983, de 2 de marzo; en los Estatutos de Autonomía en vigor y en la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de reintegración y mejoramiento del Régimen Foral de Navarra, lo que permite, además, mejorar técnicamente algunos aspectos y establecer la adecuada diferenciación, hacia el futuro, entre las normas de carácter general que han de ser tenidas en cuenta en relación con las Corporaciones surgidas de cualesquiera elecciones locales y aquellas otras cuya aplicación se circunscribe a unas elecciones determinadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Administración Territorial, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

De las actuaciones preparatorias para la constitución de las Corporaciones Locales

Artículo 1.º 1. El tercer día anterior al señalado por el artículo 28.1 de la Ley 39/1978, de 17 de julio, de Elecciones Locales, para la constitución de las respectivas Corporaciones Locales, los miembros de las Corporaciones a renovar, tanto del Pleno como, en su caso, de la Comisión Municipal Permanente, se reunirán en sesión convocada al solo efecto de aprobar el acta de la última sesión celebrada. En caso de no existir quórum suficiente, se celebrará la sesión, en segunda convocatoria, cuarenta y ocho horas después de la señalada para la primera, cualquiera que sea el número de los concurrentes. Será indispensable que asista, como mínimo, un Concejal, además del Alcalde.

2. Los Secretarios e Interventores tomarán las medidas precisas para que el día de la constitución de las nuevas Corporaciones Locales estén preparados y actualizados todos los justificantes de las existencias en metálico o valores propios de la Corporación depositados en la Caja municipal o Entidades bancarias, así como la documentación relativa al inventario del patrimonio de la Corporación y de sus Organismos autónomos, a los efectos prevenidos en la regla 62 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, el artículo 200 de la Ley de

Régimen Local y el artículo 32.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación a las Diputaciones Provinciales y a los Cabildos Insulares a renovar, que deberán celebrar su última sesión el tercer día anterior a las fechas establecidas para su constitución.

CAPITULO II

De la constitución de los Ayuntamientos

Art. 2.º 1. El décimo día a partir de la proclamación de los Concejales electos, éstos se reunirán, sin necesidad de previa convocatoria, a las once de la mañana, en el salón de actos de la respectiva Casa Consistorial, previa entrega de las credenciales respectivas al Secretario de la Corporación.

2. Si en la fecha y hora indicados concurriese a la sesión un número inferior a la mayoría absoluta de Concejales electos, éstos se entenderán convocados automáticamente para celebrar sesión constitutiva dos días después, que habrá de celebrarse en el mismo lugar y a la misma hora.

3. En la sesión constitutiva, y a la hora indicada en los apartados anteriores, se formará la Mesa de Edad, integrada por el Concejal electo de mayor edad entre los asistentes, que la presidirá, y por el de menor edad. Será Secretario de la misma el que lo sea de la Corporación. La Mesa declarará constituida la Corporación, procediéndose acto seguido a la elección de Alcalde y, en su caso, a la constitución de la Comisión Permanente, en la forma prevista en los apartados 3 y 4 del artículo 28 de la Ley de Elecciones Locales. La elección de Alcalde se efectuará mediante una sola votación, por papeleta secreta.

4. El que resulte proclamado Alcalde tomará inmediata posesión de su cargo. Si no se hallare presente en la sesión de constitución, será requerido para tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, con la advertencia de que, caso de no hacerlo sin causa justificada, se estará a lo dispuesto en el artículo 28.6 de la Ley de Elecciones Locales.

Art. 3.º 1. El Secretario de la Corporación redactará el acta de la sesión constitutiva, con los requisitos exigidos en la legislación vigente. De dicha acta se remitirá copia certificada al Gobernador civil de la provincia y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de los tres días siguientes a la celebración de la sesión.

2. Si el Secretario desempeñase simultáneamente dos o más Secretarías, la sesión de constitución de cada uno de los respectivos Ayuntamientos se celebrará el día establecido en el artículo 2.º, apartado 1, pero con sujeción al horario que se fije por el Gobernador civil de la provincia.

Art. 4.º Dentro de los treinta días siguientes al de la

sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

a) Régimen de sesiones del Pleno y, en su caso, de la Comisión Permanente.

b) Constitución de las Comisiones informativas.

c) Nombramiento de representantes de la Corporación en toda clase de órganos colegiados en que deba estar representada.

d) Conocimiento de las resoluciones del Alcalde en materia de sustitución, por razón de ausencia o enfermedad, así como de la designación de Presidente de las Comisiones informativas y de las Delegaciones que la Alcaldía estime oportuno conferir.

Art. 5.º 1. En caso de ser alegada causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a la proclamación de Concejales electos, la Corporación resolverá acerca de las condiciones legales de los mismos.

2. Contra el acuerdo municipal podrá interponerse, en su caso, el recurso contencioso-administrativo previsto en el artículo 120 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPITULO III

De la constitución de las Entidades Locales Menores

Art. 6.º 1. Los Vocales de las Juntas Vecinales de las Entidades Locales Menores serán elegidos por las correspondientes Corporaciones Municipales, dentro de los veinte días siguientes a la fecha de constitución de éstas, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Serán electores todos los miembros de la respectiva Corporación Municipal.

b) Serán elegibles todos los residentes en la Entidad Local Menor mayores de dieciocho años y que no se hallen incurso en las causas de inelegibilidad previstas en el artículo 7.º de la Ley de Elecciones Locales.

c) La votación será secreta, y cada elector hará figurar en su papeleta uno o tres nombres, según que la Entidad Local Menor tenga una población inferior o superior a 250 habitantes.

d) Acto seguido se efectuará el escrutinio, siendo proclamados Vocales de la respectiva Entidad las dos o cuatro personas que hubieren obtenido mayor número de votos.

e) Del acto de la elección se levantará acta por el Secretario que remitirá copia certificada de la misma al Gobernador civil de la provincia y al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, dentro de los tres días siguientes.

2. Una vez elegidos los Vocales de las Juntas Vecinales, éstas se constituirán dentro de los diez días siguientes a su elección, en la forma, fecha y lugar que acuerde la respectiva Corporación Municipal. Será preceptiva la asistencia del Secretario de la Corporación a dicha sesión constitutiva, de la que se levantará acta.

CAPITULO IV

De la constitución de las Diputaciones Provinciales

Art. 7.º 1. La sesión constitutiva de las Diputaciones Provinciales se celebrará en el quinto día posterior a la proclamación de los Diputados electos, a las doce horas, en la sede de dichas Corporaciones, previa entrega de las credenciales respectivas al Secretario de la Corporación.

2. Si en la hora y fecha señalada para celebrar la sesión constitutiva de las Diputaciones Provinciales concurriese a la misma un número inferior a la mayoría absoluta de Diputados electos, éstos se entenderán convocados automáticamente para celebrar sesión constitutiva dos días después, que habrá de celebrarse en el mismo local y a la misma hora. En dicha sesión, la Corporación se constituirá cualquiera que fuere el número de Diputados que concurrieren.

3. En la sesión constitutiva, y a la hora señalada a este objeto, se formará la Mesa de Edad, que presidirá el Diputado electo de mayor edad entre los asistentes, la que de-

clarará constituida la Diputación, procediéndose acto seguido a la elección de Presidente y de la Comisión de Gobierno, en la forma prevista en los apartados 2 y 4 del artículo 34 de la Ley de Elecciones Locales. La elección del Presidente se efectuará mediante votación secreta, salvo que la Diputación, por votación ordinaria, decidiera otro sistema. De producirse empate en la segunda votación celebrada para elegir Presidente, se proclamará como tal el Diputado que, entre los empatados, pertenezca al partido, coalición, federación o agrupación que más puestos de Diputados haya tenido.

Si, en aplicación de lo anterior, no se resolviera el empate, se proclamará Presidente el Diputado que, entre los empatados, pertenezca al partido, coalición, federación o agrupación que más votos haya obtenido en la provincia.

4. Será aplicable al Presidente de la Diputación lo establecido respecto del Alcalde en el artículo 2.º, apartado 4, del presente Real Decreto. Asimismo se aplicará a las Diputaciones Provinciales lo establecido en los artículos 3.º, apartado 1; 4.º y 5.º del presente Real Decreto en cuanto les sea de aplicación.

CAPITULO V

De la constitución de los regímenes provinciales especiales

Art. 8.º 1. La sesión de constitución de los Cabildos Insulares del archipiélago canario se realizará conforme a lo establecido en el artículo 7.º del Real Decreto 118/1979, de 26 de enero, siéndole de aplicación supletoria las normas contenidas en el presente.

2. Los Cabildos Insulares de cada provincia constituirán una Mancomunidad Interinsular, con el nombre de aquella, que radicará en la capital y estará formada por el Presidente, que lo será el del Cabildo de la isla en que se halle la capital, y por los Consejeros representantes de los Cabildos Insulares, en el número que se determina en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/1983, de 2 de marzo.

3. La sesión de constitución de la Mancomunidad provincial Interinsular se celebrará el octavo día siguiente al de la constitución de los Cabildos, a las doce horas, en la sede del Cabildo de la isla donde se halle la capital. El acto se regirá por las normas del artículo anterior, salvo en lo referente a la elección del Presidente y Comisión de Gobierno, que no tendrá lugar.

Art. 9.º 1. Constituido el Parlamento de las Islas Baleares y elegidos los titulares de las Instituciones autonómicas, se procederá a constituir los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca e Ibiza-Formentera, dentro de los siete días siguientes a la publicación del nombramiento del Presidente de la Comunidad Autónoma, en la fecha y hora que éste determine.

2. En la constitución de los Consejos Insulares se aplicará, adaptándolo a sus características, lo dispuesto en el artículo 7.º, apartados 2 y 3, del presente Real Decreto, salvo lo establecido para decidir el desempate en la elección de Presidente. De producirse empate en la elección de Presidente de los Consejos Insulares, se proclamará como tal el Diputado que, entre los empatados, pertenezca al partido político o coalición que más votos haya obtenido en las elecciones al Parlamento en el ámbito territorial que corresponda a cada Consejo Insular.

3. Será aplicable al Presidente de los Consejos lo establecido para el Alcalde en el artículo 2.º, apartado 4, del presente Real Decreto. Asimismo será de aplicación a los Consejos Insulares lo dispuesto en el artículo 3.º, apartado 1, y artículo 4.º de esta disposición, en lo que le sea de aplicación.

Art. 10. Las Juntas Generales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya se constituirán de acuerdo con lo dispuesto en su normativa peculiar.

DISPOSICION ADICIONAL

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.º, punto 1, c), de la Ley 39/1978, de 17 de julio, no se considerará causa de incompatibilidad el nombramiento de miem-

bros de la Corporación para formar parte de los órganos de dirección de los Establecimientos mencionados en el referido precepto, siempre que el nombramiento lo sea precisamente por su condición de miembros de la Corporación y el cargo no esté retribuido.

DISPOSICION TRANSITORIA

En relación con las elecciones convocadas por el Real Decreto 448/1983, de 9 de marzo, corresponde a las Juntas Electorales Provinciales, en la fecha que por Real Decreto señale el Gobierno, repartir entre los partidos judiciales de la correspondiente provincia, determinados en el Real Decreto 529/1983, de 9 de marzo, el número de Diputados integrantes de la respectiva Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

Efectuada esta operación, la Junta Electoral Provincial pondrá en conocimiento de cada una de las Juntas de Zona de su provincia el número de Diputados a elegir en el respectivo partido judicial. Por la Junta electoral de zona se procederá inmediatamente a la asignación de los puestos de Diputados a los partidos, federaciones o agrupaciones electorales, en la forma establecida por la Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El plazo de diez días establecido en la Orden de 29 de junio de 1979 relativa a la elección de los representantes de los municipios de menos de 100.000 habitan-

tes integrantes de la Entidad Municipal Metropolitana de Barcelona en el Consejo Metropolitano, se computará a partir de la fecha de proclamación de los Conceales electos de todos los municipios considerados,

Segunda.—Se faculta al Ministro de Administración Territorial para dictar las normas que se estimen precisas en orden a la ejecución, aclaración e interpretación del presente Real Decreto.

Tercera.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Real Decreto 561/1979, de 16 de marzo; el Real Decreto 119/1979, de 26 de enero, por el que se regulan las elecciones de los Consejos Insulares del archipiélago balear, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administración Territorial,
TOMAS DE LA QUADRA SALCEDO
FERNANDEZ DEL CASTILLO

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», número 110 del día 9 de mayo de 1983. 2901

DELEGACION DE HACIENDA

NOTIFICACIONES

Los contribuyentes que figuran a continuación no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y al art. 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, se realiza por medio del presente anuncio.

| NUM. LIQ. | CONTRIBUYENTES | DOMICILIO | | |
|--|---|---------------------------------------|--------|--------|
| IMPUESTO SOBRE LOS RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL | | | | |
| <i>Junta 275-276 — Instrumentistas — Atracción en Teatro y Salas de Fiestas — Ejercicio 1977</i> | | | | |
| N0006 | Constantino Suárez Fdez. | León.—Ponce Minerva, 10 | 67.500 | 8.100 |
| <i>Junta 275-276 — Ejercicio 1978</i> | | | | |
| N0015 | Eutimio Antón Díez | León.—Juan Ferreras, 2 | 37.500 | 4.340 |
| N0019 | José A. Fernández González | León.—Alcalde M. Castaño, 15 | 37.500 | 4.400 |
| IMPUESTO S/ RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL | | | | |
| — Liquidaciones Provisionales por bases en otras Provincias — | | | | |
| N0050 | José L. de León Castro | León.—Ordoño II, 26 | | 9.558 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS — Recargo de Prórroga — Ejercicio 1982 | | | | |
| 13 | Adolfo Fernández Fernández | Villablino.—Transversal, 2 | | 873 |
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS — Liquidación Provisional | | | | |
| Q087/38 | Carlos Menéndez Suárez | León.—Comandante Zorita, 5 | | 39.231 |
| IMPUESTO INDUSTRIAL — CUOTA DE BENEFICIOS — Recurso | | | | |
| 1 | Emilio J. Díez Rodríguez | Soto y Amío.—Quintanilla de Babia | | 36.152 |
| IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES — SANCION — Contraído en 1982 | | | | |
| 375 a 79 | Pizarras el Temple, S. L. | Orense.—Sobrado de Valdeorras | | 5.000 |
| IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES — SANCION — Contraídos en 1983 | | | | |
| 9 | Almacenes Alva, S. A. | Villaturiel.—Ctra. Villarroañe, Km. 2 | | 1.000 |
| 17 | Antelectric, S. A. | León.—Paseo Salamanca, 15 | | 1.000 |
| 47 | Carlos y Vapor | León.—Astorga, 7 | | 1.000 |
| 69 | Cocisnartil, S. L. | León.—Colón, 10 | | 1.000 |
| 78 | Comercialización Distr. Prod. Cereal, S. A. | Santovenia de la Valdovincina | | 1.000 |
| 114 | Embotelladora del Bierzo, S. A. | Carracedelo.—Posada del Bierzo | | 1.000 |

| NUM. LIQ. | CONTRIBUYENTES | DOMICILIO | |
|-----------|---|--|-------|
| 137 | Fomento y Estudios Empresariales, S. A. | Astorga.—Av. Ponferrada, 28 | 1.000 |
| 165 | Ilar, S. A. | Ponferrada.—José Antonio, 24 | 1.000 |
| 241 | Rogelio Fernández, S. A. | León.—Ordoño II, 26 | 1.000 |
| 245 | Serintec, S. L. | Ponferrada.—Eladia Baylina, 2 | 1.000 |
| 333-4 | Electro Molinera de Burón, S. L. | Burón | 5.000 |
| 342-3 | Hierros y Motores, S. A. | Ponferrada.—Gómez Núñez, 40 | 2.000 |
| 344-7 | Hilaturas Caralt Pérez, S. A. | Villarejo de Orbigo.—Veguellina de Orbigo | 4.000 |
| 352-5 | Hulleras Prado de la Guzpeña, S. A. | Prado de la Guzpeña | 4.000 |
| 356-60 | Industrias Loma, S. L. | León.—San Claudio, 4 | 5.000 |
| 361-5 | Inmobiliaria Cornatel, S. A. | Ponferrada.—General Moscardó, 12 | 4.000 |
| 366-70 | Lácteos Leoneses, S. L. | San Andrés del Rabanedo.—Carretera de Caboalles, Km. 12. | 5.000 |
| 371-5 | Laminaciones Astur Leonesas, S. L. | La Bañeza.—Carboneros, 10 | 5.000 |
| 376 8 | Legio Industrial, S. A. | León.—Armunia.—Ctra. Alfageme | 3.000 |
| 87-91 | Leonesa de Alimentación, S. A. | León.—Ctra. de Asturias | 5.000 |
| 384-8 | Mármoles Argos, S. L. | Valdefresno.—Alto del Portillo | 5.000 |
| 394-8 | Médico Farmacéutica Leonesa, S. A. | León.—Independencia, 1 | 5.000 |
| 399 2 | Mina Anunciada, S. L. | León.—Avda. de las Murallas, 24 | 4.000 |
| 403-7 | Minas del Tremor, S. A. | León.—República Argentina, 20, 5.º | 5.000 |
| 408-2 | Minería y Aprov. Residuos Carbonosos | León.—Julio del Campo, 4 | 5.000 |
| 416-9 | Plantas Aromáticas y Medicinales, S. A. | León.—José Antonio, 24 | 4.000 |
| 420-2 | Española de Aplicación de Fibras | León.—Armunia.—General Mola, 18 | 3.000 |
| 430-4 | Textil Industrial Leonesa, S. A. | León.—Plaza Calvo Sotelo, 5 6 | 5.000 |
| 423-5 | S. A. Leonesa de Confección | León.—Armunia.—General Mola, 18 | 3.000 |
| 451-2 | Distribuciones Mulera, S. A. | León.—Truchillas, 12 | 2.000 |
| 315-6 | Carrocerías Metálicas Castellanas, S. A. | San Andrés del Rabanedo.—Carretera de Caboalles, Km. 2 | 2.000 |
| 317-1 | Centro de Organización e Inversión, S. A. | León.—Villa Benavente, 7 | 5.000 |
| 322-6 | César Orejas Ibán, S. L. | San Andrés del Rabanedo.—Trobajo del Camino.—c/ Nueva | 5.000 |
| 327-9 | Claram, S. A. | León.—La Rúa, 16 | 3.000 |
| 296 6 | Algifort, S. L. | León.—General Franco, 15 | 4.000 |
| 297-1 | Autotren Noroeste, S. A. | León.—Avda. Palencia, 1 | 5.000 |
| 302-6 | Cainver, S. L. | León.—Villa Benavente, 6 | 5.000 |
| 307-1 | Canales y Tierras, S. A. | Ponferrada.—Gómez Núñez, 4 | 5.000 |

IMPUESTO LICENCIA FISCAL — INDUSTRIAL — Expedientes

| | | | |
|---|--------------------------------|---------------------|--------|
| 1 | Ezequiel Echevarría Echevarría | Gijón.—Tr. Llano, 1 | 23.798 |
| 2 | Idem | Idem | 893 |

IMPUESTO SOBRE EL LUJO — Vehículos — Título III

| | | | |
|----|-------------------------|----------------------------|--------|
| 7 | Ignacio Tascón Abella | León.—San Rafael, 6 | 6.864 |
| 42 | Antonio Murcia González | León.—Avda. Bordadores, 32 | 38.394 |

IMPUESTO GENERAL SOBRE SUCESIONES y A.J.D. — Ejercicio 1982

| | | | |
|-----|---------------------------|-----------------------------|-------|
| 514 | Isaura Yugueros López y 5 | León.—Arquitecto Lázaro, 13 | 2.213 |
|-----|---------------------------|-----------------------------|-------|

IMPUESTO GENERAL SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES — Ejercicio 1982

| | | | |
|-------|------------------------|------------------|---------|
| 2.784 | Isabel Carballo Medina | León.—Murillo, 1 | 120.994 |
|-------|------------------------|------------------|---------|

El ingreso de las cantidades indicadas deberá hacerse efectivo hasta el día 10 de junio de 1983. En el Impuesto sobre Sucesiones y Transmisiones Patrimoniales el ingreso deberá ser efectuado en el plazo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente BOLETIN, transcurrido dicho plazo, se incurrirá en la multa del 10 por 100 sobre el importe, y en los intereses de demora. El referido ingreso se hará en cualquiera de las siguientes formas:

- 1.ª Desde el lugar de su residencia, a través de Banco o Caja de Ahorros, por medio de abonaré, cuyo impreso facilitarán estas entidades.
- 2.ª También desde su residencia: por giro postal tributario; o enviando cheque a favor del Tesoro Público, librado contra un Banco o Caja de Ahorros de León y cruzado al Banco de España; indicando en ambos casos el número, concepto y expresión del débito.
- 3.ª En la Caja de esta Delegación de Hacienda, en metálico, o por cheque con las características antes citadas, hasta las doce horas de la mañana.

Contra las referidas liquidaciones podrán interponerse recurso de reposición ante la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo, ambos en el plazo de quince días a partir de la presente publicación.

También podrá realizarse el ingreso, en el período de prórroga, hasta el día 25-6-1983 con recargo del 5 por 100. Transcurrida dicha fecha sin haberse realizado el ingreso, se iniciará el procedimiento de apremio.

El hecho de interponer un recurso no evita el correspondiente ingreso en los plazos indicados.

León, 2 de mayo de 1983.—La Jefe de Servicios Generales, M.ª Concepción Aller Fierro.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Rogelio González Fernández.

Consejo General de Castilla y León

Departamento de Agricultura y Fomento

"A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Producción y Sanidad Animal de León, del Consejo General de Castilla y León, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootia, se declara oficialmente extinguida la enfermedad, denominada "Fiebre Aftosa", vulgarmente llamada "Gripe", en el ganado Bovino del término municipal de Villazala (León) y que fue declarada oficialmente con fecha 7 de marzo de 1983, (Boletín Oficial del Consejo General de Castilla y León de 15 de marzo)."

Burgos, 4 de mayo de 1983.—El Director (ilegible). 2889

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de alcantarillado de San Félix de Arce (León) al cauce del río Luna, en t. m. de Cabrillanes (León), con plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes contra dicho proyecto o vertido las Corporaciones y particulares en la Comisaría de Aguas del Duero, Santuario, 6, en Valladolid, en horas hábiles de Oficina o en el Ayuntamiento de Cabrillanes, a cuyo efecto permanecerá expuesto al público en la citada Oficina de la Comisaría de Aguas del Duero.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACION PUBLICA

El proyecto de alcantarillado de San Félix de Arce (León) ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos D. Ricardo Rodríguez Sánchez Garrido en León en julio de 1982 y comprende las obras y presupuestos siguientes:

ALCANTARILLADO

Tuberías de alcantarillado

Longitud de las tuberías: 1.594,00 m.
Diámetros previstos: 30, 40 y 50 cm.
Pozos de registro: 34.
Cámaras de descarga: 8.
Aliviaderos de crecidas: 2.
Sumideros: 10.

ESTACION DEPURADORA

Fosa séptica

Primera cámara (dimensiones en planta): 5,00 × 2,00 m.
Cámara aerobia (dimensiones en planta): 2,50 × 2,00 m.
Cámara anaerobia (dimensiones en planta): 2,50 × 2,00 m.
Profundidad de la fosa séptica: 2,40 m.

Tanque dosificador

Dimensiones en planta: 2,30 × 2,00 m.
Altura total: 1,00.
Número de sifones de descarga: 1.

Lecho bacteriano

Dimensiones en planta: 8,40 × 2,00 m.
Profundidad media de la grava: 1,80 m.

PRESUPUESTO DE LAS OBRAS

Presupuesto de ejecución material: 6.392.795 pts.

Presupuesto de ejecución por contrata: 8.054.922 pts.

Plazo de ejecución: 12 meses.

Plazo de garantía: 12 meses.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Luna en término municipal de Cabrillanes (León).

Los restantes detalles del proyecto pueden ser examinados en el ejemplar expuesto al público en las Oficinas de la Comisaría de Aguas del Duero, Santuario, 6, en Valladolid, durante horas hábiles de oficina.

Valladolid, 27 de abril de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2838 Núm. 1965.—2.250 ptas.

**

INFORMACION PUBLICA

La Comisión de Aguas y Alcantarillado de la Junta Vecinal de Zacos (León) solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del reguero "Los Corros", afluente del río Porcos en término municipal de Magaz de Cepeda (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

Una fosa séptica prefabricada tipo O.M.S. de planta circular de 2,30 m. de diámetro interior y 4,24 m. de profundidad.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del reguero Los Corros, afluente del río Porcos en término municipal de Magaz de Cepeda (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Santuario núm. 6, en Valladolid, encontrándose el pro-

yecto para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 30 de abril de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2836 Núm. 1963.—1.410 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Ponferrada

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 1982, aprobó definitivamente la determinación y delimitación de la Unidad de Actuación del Sector Santas Martas, que se denomina "Unidad de Actuación 1.ª", en la forma que se aprobó inicialmente, y se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del 7 de junio de 1982, siendo su sistema de ejecución el de Cooperación y declarando innecesaria la reparcelación.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el extremo d), del apartado primero, del art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/78, de 25 de agosto, significando que contra tal resolución definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contado dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuese, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Ponferrada, 20 de enero de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2843 Núm. 1947.—1.140 ptas.

Ayuntamiento de
Villaquilambre

A partir de esta fecha y hasta el día 5 de agosto próximo, se llevará a cabo la recaudación del Impuesto Municipal de Vehículos correspondiente al año actual de 1983, en período voluntario, en la Casa Consistorial.

Transcurrido citado plazo voluntario podrá efectuarse el pago con el recargo del 5 por 100 de prórroga desde el día 6 al 26 de agosto inclusive, finalizado este segundo plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose contra los deudores el procedimiento de apremio.

Villaquilambre, 5 de mayo de 1983.
El Alcalde, Manuel García.

2841 Núm. 1968.—540 ptas.

Ayuntamiento de Chozas de Abajo

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1983, en sesión del día 30-3-1983 queda el mismo, resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

| ESTADO DE INGRESOS | | Pesetas |
|--|-------------------|-------------------|
| Cap. 1.—Impuestos directos | 2.781.252 | 2.781.252 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | 1.084.903 | 1.084.903 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | 533.098 | 533.098 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 7.425.747 | 7.425.747 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | 474.000 | 474.000 |
| TOTAL INGRESOS | 12.300.000 | 12.300.000 |

| ESTADO DE GASTOS | | Pesetas |
|---|-------------------|-------------------|
| Cap. 1.—Remuneraciones de personal | 5.850.985 | 5.850.985 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios | 3.291.862 | 3.291.862 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 187.000 | 187.000 |
| Cap. 6.—Inversiones reales | 2.900.000 | 2.900.000 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | 1.000 | 1.000 |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros | 69.153 | 69.153 |
| TOTAL GASTOS | 12.300.000 | 12.300.000 |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Chozas de Abajo, 5 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2802 Núm. 1934.—1.170 ptas.

Ayuntamiento de Vega de Infanzones

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1983, sin reclamaciones por un importe de cinco millones ciento ochenta y cinco mil novecientas cincuenta y una pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos.

| INGRESOS | | Pesetas |
|-------------------------------------|-----------|-----------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1. Impuestos directos | 1.039.113 | 1.039.113 |
| 2. Impuestos indirectos | 515.600 | 515.600 |
| 3. Tasas y otros ingresos | 283.700 | 283.700 |
| 4. Transferencias corrientes | 3.097.538 | 3.097.538 |
| 5. Ingresos patrimoniales | 250.000 | 250.000 |

| | | |
|---|------------------|------------------|
| B) Operaciones de capital | | |
| 6. Enajenación de inversiones reales | | |
| 7. Transferencias de capital | | |
| 8. Variación de activos financieros | | |
| 9. Variación de pasivos financieros | | |
| TOTAL | 5.185.951 | 5.185.951 |

| GASTOS | | Pesetas |
|--|------------------|------------------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| 1. Remuneraciones del personal | 2.994.020 | 2.994.020 |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicios | 881.000 | 881.000 |
| 3. Intereses | | |
| 4. Transferencias corrientes | 102.859 | 102.859 |
| B) Operaciones de capital | | |
| 6. Inversiones reales | | |
| 7. Transferencias de capital | 1.208.072 | 1.208.072 |
| 8. Variación de activos financieros | | |
| 9. Variación de pasivos financieros | | |
| TOTAL | 5.185.951 | 5.185.951 |

Los interesados podrán interponer en el plazo de quince días recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

En Vega de Infanzones, 2 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2763 Núm. 1899.—1.710 ptas.

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 7 de abril de 1983, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto Ordinario para 1983, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos (Art. 14-2 de la Ley 40/1981).

| ESTADO DE GASTOS | | Pesetas |
|---|-------------------|-------------------|
| Cap. 1.—Remuneraciones de personal | 11.628.354 | 11.628.354 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios | 14.345.000 | 14.345.000 |
| Cap. 3.—Intereses | 12.207 | 12.207 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 810.000 | 810.000 |
| Cap. 6.—Inversiones reales | | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | 5.124.439 | 5.124.439 |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros | 80.000 | 80.000 |
| TOTAL | 32.000.000 | 32.000.000 |

| ESTADO DE INGRESOS | | Pesetas |
|--|-------------------|-------------------|
| Cap. 1.—Impuestos directos | 3.445.003 | 3.445.003 |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | 2.296.393 | 2.296.393 |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | 5.128.387 | 5.128.387 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | 19.323.496 | 19.323.496 |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | 1.806.721 | 1.806.721 |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales | | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros | | |
| TOTAL | 32.000.000 | 32.000.000 |

Lo que se hace público para general conocimiento. Torre del Bierzo, 5 de mayo de 1983.—El Alcalde (ilegible).

2885 Núm. 1981.—1.440 ptas.

Entidades Menores**Junta Vecinal de Tabuyo del Monte**

Aprobado definitivamente por esta Entidad el Presupuesto Ordinario para 1983, por un importe de 7.740.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

| INGRESOS | | Pesetas |
|--|-----------|-----------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Impuestos directos | | |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos | | |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos | 2.700.000 | 2.700.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales | 5.040.000 | 5.040.000 |

| | | |
|--|------------------|------------------|
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales | | |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros | | |
| TOTAL INGRESOS | 7.740.000 | 7.740.000 |

| GASTOS | | Pesetas |
|---|-----------|-----------|
| A) Operaciones corrientes | | |
| Cap. 1.—Remuneraciones de personal | 162.027 | 162.027 |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios | 2.938.000 | 2.938.000 |
| Cap. 3.—Intereses | 500.000 | 500.000 |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes | | |

| | | |
|---|------------------|------------------|
| B) Operaciones de capital | | |
| Cap. 6.—Inversiones reales | 3.139.973 | 3.139.973 |
| Cap. 7.—Transferencias de capital | | |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros | | |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros | 1.000.000 | 1.000.000 |
| TOTAL GASTOS | 7.740.000 | 7.740.000 |

Tabuyo del Monte, a 7 de abril de 1983.—El Presidente, José Martínez.

2886 Núm. 1982.—1.530 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 794/82 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de Francisco Luis Arold, representado por el Procurador señor Alvarez-Prida Carrillo, contra D. Pablo Ríos Fernández, sobre reclamación de 62.095 pts. de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de su tasación, los bienes muebles embargados a dicho demandado y que se relacionan así:

«Un vehículo automóvil, marca Renault-12, matrícula SA-9932-D, en funcionamiento, se valora en la cantidad de 175.000 pts.»

Para el remate se han señalado las doce horas del día seis de junio próximo y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y por último, que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

2807 Núm. 1940.—1.260 ptas.

★ ★

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía núm. 195/81, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que con el núm. 195/81, se siguen en este Juzgado, promovidos por D. Lucilo Fernández Macías, mayor de edad, viudo y vecino de Villanueva de la Tercia, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado Sr. San Juan, que litiga de pobre, contra D. José Antonio Díaz García, mayor de edad, casado indus-

trial y vecino de Pola de Gordón, contra Mudespa, Mutualidad de Seguros de Madrid, representados por el Procurador Sr. Alvarez Prida y defendidos por el Letrado Sr. Méndez Trelles y contra los herederos de D. José Díaz García, en rebeldía, cuantía un millón quinientas mil pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Muñiz Sánchez, debo condenar y condeno a D. José Antonio Díaz García, herederos de D. José Díaz García y Mudespa, Mutualidad de Seguros, a abonar a D. Lucilo Fernández Macías, la cantidad de un millón quinientas mil pesetas de las que trescientas mil pesetas responde directamente la Compañía de Seguros en base al Seguro Obligatorio, cantidad que devengará el interés legal desde su reclamación Judicial, condenando a los demandados al pago de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Lorenzo Pérez San Francisco.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos en rebeldía de D. José Díaz García, extiendo el presente que firmo en León, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Juan Aladino Fernández. 2774

Juzgado de Distrito número tres de León

Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número tres de esta ciudad de León, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 122/83, seguido por lesiones en agresión, por medio de la presente se cita a Julio Santos Alonso, con domicilio desconocido, para que el día 20 de junio a las 12,30 horas, comparezca ante este Juzgado sito en la calle Arco de Animas número dos, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en calidad de parte interviniente y bajo apercibimiento de que de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al interesado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2869 Núm. 1991.—750 ptas.

★ ★

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número tres de esta ciudad de León, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de juicio de faltas número 839/82, seguido por daños en circulación, por medio de la presente se cita a José Antonio Alonso Ramos, con domicilio desconocido, para que el día 23 de mayo a las 10,30 horas, comparezca ante este Juzgado

sito en la calle Arco de Animas, número dos, al objeto de asistir a las sesiones de juicio oral en calidad de partes interviniente y bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al interesado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2870 Núm. 1992.—750 ptas.

★ ★

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número tres de esta ciudad de León, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 772/82, seguida por malos tratos, por medio de la presente se cita a Rosalina Callejo Rodríguez y Porfidia Callejo Rodríguez, así como Carmen Pilar Alvarez Callejo, las cuales tuvieron su último domicilio en ésta, c/ Santa Ana, 2-1.º, y actualmente en domicilio desconocido, para que el día 23 de mayo a las 12,15 horas, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle Arco de Animas, número dos al objeto de asistir a las sesiones de juicio oral en calidad de partes intervinientes y bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los interesados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

2871 Núm. 1993.—870 ptas.

Juzgado de Distrito de Astorga

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio verbal de faltas, número 111/83, sobre infracción de la Ley de Caza, se le notifica a Bernardino Vega y Vega, natural de La Baña, y con último domicilio en Madrid, hoy en ignorado paradero, que se ha suspendido el señalamiento hecho para juicio para el día nueve del actual, a causa de hallarse el señor Juez en ocupaciones con el periodo electoral, y señalándose nuevamente para su celebración el día veintitrés del actual y hora de las diez treinta, para cuyo acto se le cita por la presente, con apercibimiento que deberá hacerlo con las pruebas de que intente valerse, y que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho instruyéndole del contenido del artículo 8.º. 21-11-52.

Astorga, a 4 de mayo de 1983.—El Secretario (ilegible)

2859 Núm. 1979.—840 ptas.

*Juzgado de Distrito
Valencia de Don Juan*

CITACION

De orden del Sr. Juez de Distrito de Valencia de D. Juan, D. Miguel Angel Amezcua Martínez, sea citado el denunciado: D. Julián Cando Rodríguez, vecino que fue de Campo de Villavidel y actualmente paradero desconocido, para que el día diez de junio próximo a sus once treinta horas, asista a la celebración del juicio de faltas número 51/83, seguido en este Juzgado. Previéndole que de no presentarse le parará el perjuicio consiguiente.

En Valencia de Don Juan, a 4 de mayo de 1983.—La Secretaria (ilegible).
2860 Núm. 1989.—540 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el número de autos 182/82, ejec. 152/82, por salarios, a instancia de Manuel Suárez Díaz, contra Gráficas Cornejo, S. A., domiciliada en León, Av. Asturias, núm 13, en reclamación de la cantidad de 455.749 pesetas, en concepto de principal, más otras 200.000, calculadas provisionalmente para costas, se celebró subasta, y no habiendo consignado el importe ofrecido el licitador, he acordado la venta en pública subasta, en quiebra, de los bienes que se relacionan:

—Una máquina Offset Solna 132, número 412, tasada pericialmente en 5.000.000.

Dicha subasta en quiebra, tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número dos de León, sita en la Plaza Calvo Sotelo número 3, en tercera licitación, el día veinticinco de mayo, y hora de las 10 de su mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, 500.000 ptas., correspondientes al 10 % del valor del bien que se subasta. Asimismo, el licitador que en la subasta ofreciese mejor postura, deberá consignar en el mismo acto de la subasta (o afianzar documental y suficientemente), el importe total del precio ofrecido, sin cuyo requisito no se adjudicará el bien objeto de licitación. 2.ª—Siendo la quiebra de la subasta en tercera licitación, los bienes saldrán sin sujeción a tipo. 3.ª—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, están de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningun-

nos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos. 4.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

León, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Firmado: Juan Fco. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

2861 Núm 1988.—1 950 ptas.

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

«PRESA DE LA TIERRA»

Se convoca a todos los regantes participes de la Comunidad «Presa de la Tierra» a Junta General Ordinaria que tendrá lugar el domingo día veintidós de mayo a las trece horas, domicilio social «Grupo Conde de Luna» número 12 de esta Villa de Benavides de Orbigó, en la que se tratarán los asuntos relacionados en el orden del día.

1.º—Lectura y aprobación si procede del acta de la última Junta General.

2.º—Memoria del Sindicato durante el año mil novecientos ochenta y dos.

3.º—Ingresos y gastos del Sindicato durante el año de mil novecientos ochenta y dos.

4.º—Sugerencias para la distribución del agua durante el año mil novecientos ochenta y tres.

5.º—Mociones que se presenten en forma reglamentaria.

Si no se reuniera número suficiente de participes para celebrar la Junta en primera convocatoria se celebrará la misma en segunda a las trece treinta en el mismo lugar y fecha, siendo válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de participes que asistan a la Junta,

Benavides de Orbigó, 5 de mayo de 1983.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

2865 Núm. 1980.—1.020 ptas.

**Sociedad Cooperativa Agrícola
Ganadera Provincial «San Isidro»
de León**

Por acuerdo del Consejo Rector de esta Cooperativa, se convoca a los socios, a la Asamblea General ordinaria, a la vez con el carácter de extraordinaria, que se celebrará el próximo día 30 de mayo actual, a las 16,30 horas en primera convocatoria y a las 17,30 horas en segunda convocatoria (4,30 horas y 5,30 horas de la tarde respectivamente del día 30 de mayo de cte. año), en el domicilio social, sito en Plaza de las Cortes Leonesas, n.º 3, de esta capital, al objeto de cumplir el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.

2.º—Ratificación de altas y bajas de socios hasta el día de la fecha.

3.º—Aprobación, si procede, de los balances, inventarios y cuentas de resultados de los ejercicios económicos pendientes de aprobación.

4.º—Propuesta distribución de los excedentes netos de los ejercicios reseñados.

5.º—Elección de miembros del Consejo Rector.

6.º—Elección de los miembros del Consejo de Vigilancia o Interventores de Cuentas.

7.º—Nuevos Estatutos de la Entidad.

8.º—Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de esta Asamblea, y

9.º—Ruegos y preguntas.

Es preciso que los socios asistentes a la Asamblea, se provean de la correspondiente tarjeta de asistencia, la cual se facilitará en el domicilio social de esta Cooperativa, con 48 horas de antelación como mínimo a la celebración de la Asamblea.

Si el número de socios asistentes, superase la capacidad del salón donde se celebrará la Asamblea, se anunciará oportunamente, el lugar para que la mencionada reunión se celebre.

Se encuentra a disposición de los socios, la documentación correspondiente a los ejercicios aludidos.

León, 5 de mayo de 1983.—Sociedad Coop. Agrícola Ganadera Provincial «San Isidro», de León.—El Presidente, Epigmenio Bustamante Bustamante.

2893 Núm. 1986.—1.710 ptas.

Comunidad de Regantes

DEL «PUERTO»

de Felechares San Félix y Calzada

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los participes propiedad de esta Comunidad de Regantes a la Junta General ordinaria que tendrá lugar el día 22 de mayo del corriente, en las Escuelas de la localidad de San Félix, a las trece horas en primera convocatoria y en caso de no reunirse número suficiente de participes, a las trece y treinta minutos, con cualquier número de asistentes, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2.º—Cambio de Junta de la Comunidad.

3.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los participes, con el ruego de su puntual asistencia en el día y hora señalados.

San Félix de la Valdería, 3 de mayo de 1983.—El Presidente, Modesto Pichel.

2894 Núm. 1999.—840 ptas